



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2025

Visto, el Expediente N° OGCTI20250001440 que contiene el Informe N° 074-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y el Informe N° D000047-2025-EAM-DFAU-SUV-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y el Informe N° D001008-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados: *"La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas (...)";*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que: *"(...) Es responsabilidad de las entidades receptoras de donaciones efectuar el trámite de despacho aduanero de las mercancías. Transcurridos treinta (30) días, desde la fecha de levante de las mercancías, sin que el Sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, Carta o Certificado de donación dirigido al donatario, suscrito por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además, la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se



considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, en concordancia con la normas antes citadas, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la Cooperación Técnica Internacional y/o asistencia humanitaria internacional en materia de salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA, establece los requisitos y el trámite a seguir para la aceptación de las donaciones; siendo que, específicamente el subnumeral 6.1.3 regula los requisitos que deben presentar los donatarios para la emisión de la Resolución Ministerial de aceptación de los bienes donados;

Que, mediante la Carta de donación No. CDE/10/0884-2025 de fecha 03 de setiembre de 2025, la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud - OPS/OMS manifiesta su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, lo siguiente: 336 botellas x 180 tabletas del medicamento ABACAVIR 60 MG + DOLUTEGRAVIR 5 MG + LAMIVUDINE 30 MG, valorizados en US\$ 5,580.96 (cinco mil quinientos ochenta y 96/100 dólares americanos);



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, mediante el Informe N° D000047-2025-EAM-DFAU-SUV-MINSA, elaborado por el Equipo de Acceso a Medicamentos de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso, señala que, luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada y a la verificación física aleatoria realizada, se concluye que el Producto Farmacéutico: Abacabir, dolutegravir y lamivudina comprimidos para suspensión oral 60 mg/5 mg/30 mg Ablado DT 180 comprimidos Batch N°: BR6025060B Mfg. Date: 06/2025 Exp. Date: 05/2027 Fabricado por: APL Healthcare Limited, India Titular de la Autorización de Comercialización: Aurobindo Pharma Limited, India, descrito como ABACAVIR 60 MG + DOLUTEGRAVIR 5 MG + LAMIVUDINE 30 MG, 180 TABLETS x BOTTLE Lote BR6025060B, en la Carta de donación de fecha 03.09.2025 REFERENCIA: CDE/10/0884-2025, cumple con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones" aprobada con R.M. N° 1000-2019/MINSA;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 074-2025-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, concluyó que: "(...) Por lo expuesto, se considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación otorgada por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS a favor del Ministerio de Salud consistente en: 336 botellas x 180 tabletas del medicamento ABACAVIR 60MG + DOLUTEGRAVIR 5 MG + LAMIVUDINE 30 MG, valorizado en US\$ 5,580.96 (cinco mil quinientos ochenta y 96/100 dólares americanos), que ingresaron al país con guía aérea N° 125-1646 1185";



Con el visado de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministerio de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y Derechos Arancelarios a las Donaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017;





Resolución Ministerial

Lima, 22 de OCTUBRE del 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud - OPS/OMS a favor del Ministerio de Salud consistente en: 336 botellas x 180 tabletas del medicamento ABACAVIR 60 MG + DOLUTEGRAVIR 5 MG + LAMIVUDINE 30 MG, valorizado en US\$ 5,580.96 (cinco mil quinientos ochenta y 96/100 dólares americanos), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 125-1646 1185.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud en Panamá - OPS/OMS, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

